



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabézas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "B. O. del Estado".—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCII

Viernes 4 de noviembre de 1977

Núm. 132

Administración Central

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 2669/1977, de 15 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de los Gobiernos Civiles. ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 26 de octubre de 1977).

El progresivo perfeccionamiento de nuestro Estado de derecho, así como la acomodación de la estructura de la Administración estatal a las nuevas situaciones y necesidades, hacen necesario adecuar la estructura del entramado orgánico estatal a los nuevos planteamientos, con criterios de racionalidad y eficacia.

Dicha necesidad se ha venido sintiendo con especial intensidad en la organización periférica de la Administración del Estado, a cuya cabeza y como pieza clave y fundamental figuran los Gobiernos Civiles de las provincias, como centro neurálgico de la representación del Gobierno en la respectiva demarcación territorial.

Por todo ello, y sin perjuicio de acometer posteriormente una más completa reordenación de la organización periférica de la Administración del Estado, procede actualizar adecuadamente la estructura de los Gobiernos Civiles, con el fin primordial de que éstos puedan cumplir eficazmente las funciones que tienen atribuidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión del día

quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero. — La estructura interna y la organización funcional de los Gobiernos Civiles se regulará por las normas contenidas en el presente Real Decreto.

Artículo segundo. — El Gobierno podrá designar Subgobernadores civiles para aquellas provincias que lo estime oportuno. Los Subgobernadores estarán bajo la directa dependencia del respectivo Gobernador Civil y tendrán a su cargo las funciones que les sean atribuidas reglamentariamente y las que aquéllos les deleguen, siempre que no sean propias de la utilidad esencial del Gobernador Civil.

El nombramiento de Subgobernador civil se hará por Real Decreto, a propuesta del Ministro del Interior, y recaerá en quienes ostenten alguna de las condiciones requeridas para ser nombrado Gobernador Civil.

En las provincias de Madrid y Barcelona podrá nombrarse más de un Subgobernador civil, cuyas competencias respectivas se fijarán en el Real Decreto de nombramiento.

Artículo tercero. — En cada Gobierno Civil habrá un Secretario general, del que dependerán administrativa y funcionalmente todos los servicios del Ministerio del Interior en la respectiva provincia, con exclusión de los Cuerpos y Fuerzas de Orden Público y sin perjuicio de la superior autoridad del Gobernador Civil.

Los Secretarios generales de los Go-

biernos Civiles tendrán la consideración de Delegados provinciales del Ministerio a los efectos honoríficos y económicos.

El Secretario general del Gobierno Civil se nombrará por Orden del Ministerio del Interior entre funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con las previsiones que se establezcan en las plantillas orgánicas del Departamento.

Artículo cuarto. — En las ciudades de Ceuta y Melilla, con iguales funciones a las de los Gobernadores Civiles, existirá un Delegado del Gobierno que será designado por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del del Interior.

Para la asistencia a los Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, en cada una de dichas ciudades existirán un Subdelegado del Gobierno, en la forma establecida por Real Decreto ochocientos setenta y dos/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril.

Artículo quinto. — En las islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en las que no radique la capital de la provincia existirá una Delegación Insular del Gobierno, a cuyo frente habrá un Delegado del Gobierno, nombrado por Orden del Ministro del Interior, y que dependerá, a todos los efectos, del respectivo Gobernador Civil. El nombramiento habrá de recaer en persona que reúna los mismos requisitos exigidos para ser nombrado Secretario general.

Artículo sexto. — En todos los Gobiernos Civiles existirá un Vicesecretario general, y en los de Madrid y Barcelona un Oficial Mayor. Estos puestos de

trabajo se proveerán entre funcionarios de la Administración Civil del Estado y de acuerdo con las previsiones que se establezcan en las plantillas orgánicas.

Artículo séptimo. — Uno. Bajo la dependencia del Secretario general, los Gobiernos Civiles se estructurarán a partir de las siguientes unidades básicas.

a) *Asuntos Generales*, que además de las funciones propias que se le encomienden, gestionará todo lo concerniente a la administración de personal del Centro y al régimen interno del mismo; coordinará las funciones de actuación de las demás unidades administrativas; llevará el Registro General de entrada y salida de documentos; planificará y programará la actividad administrativa del Gobierno Civil; se encargará del archivo general y de los servicios de movilización que competencialmente correspondan al Gobierno Civil; asimismo se encuadrará en esta unidad la Oficina de Iniciativas y Reclamaciones y la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación, correspondiéndole todas las demás funciones no atribuidas a otras unidades administrativas.

b) *Administración Local*, a la que corresponderá las funciones de relación con las Entidades de la Administración Local; el ejercicio de las facultades que correspondan a la Administración del Estado con respecto a las Corporaciones Locales, prestando la asistencia y colaboración precisas bajo el principio de respeto a las autonomías locales; ejercerá las funciones de asistencia técnica y administrativa al Gobernador Civil en las materias propias de la Administración Local; llevará la Secretaría de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y ejercerá cuantas otras funciones le correspondan o le sean atribuidas.

c) *Derechos ciudadanos y Asociaciones*, a la que corresponderá la gestión de asesoramiento en el desarrollo y promoción del perfeccionamiento de la vida política y comunitaria, y en la protección y garantía de los derechos ciudadanos y de las libertades públicas reconocidas por las Leyes; ejercerá las funciones y competencias atribuidas al Gobierno Civil por la legislación reguladora del derecho de reunión y le corresponderá el conocimiento y gestión de los asuntos que competan a la autoridad gubernativa en relación con la actividad de los grupos confesionales religiosos; régimen legal de las asociaciones contempladas por la normativa general reguladora del derecho de asociación y de cuantas otras materias están atribuidas o se atribuyan a los Gobernadores Civiles, respecto a Asociaciones sometidas

a otros regímenes jurídicos, así como, en su caso, del fomento de los movimientos asociativos.

d) *Coordinación Administrativa Provincial*, tendrá como funciones propias el conocimiento, impulso y orientación de los asuntos administrativos que afecten a las relaciones entre el Gobernador Civil y los Organismos de la Administración del Estado e institucional radicados en la provincia, sirviendo de enlace entre aquél y éstos e informándole para el mejor ejercicio de las facultades de dirección, coordinación y, en general, las que tiene atribuidas el Gobernador Civil como primera autoridad civil y representante permanente del Gobierno en la provincia.

e) *Autorizaciones Administrativas*, a las que corresponderá la gestión de las competencias atribuidas al Gobernador Civil en materia de autorizaciones previstas por la legislación reguladora del juego, espectáculos, establecimientos públicos, armas y explosivos, hospedaje y demás atribuidas a la autoridad gubernativa.

f) *Gabinete Técnico*, que realizará los estudios y emitirá los informes que le sean expresamente encomendados, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento de otros órganos provinciales.

Dos. Las unidades básicas a que se refiere el número anterior se agruparán en Servicios y Secciones, siendo el número de Servicios el siguiente:

a) En los Gobiernos Civiles de Madrid y Barcelona, tres Servicios.

b) En los Gobiernos Civiles de Alicante, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, dos Servicios.

c) En los Gobiernos Civiles de Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Jaén, León, Navarra, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, un Servicio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Uno. Queda derogada la Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, que aprobó el Reglamento provisional de los Gobiernos Civiles, y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente.

Dos. No obstante, aquel Reglamento conservará su vigencia respecto de aquellas de sus normas que no se vean afectadas por las disposiciones del presente Decreto.

Segunda. — Uno. La estructura orgánica de cada Gobierno Civil se aprobará por Orden del Ministro del Interior. Dicha Orden señalará la distribu-

ción de las funciones propias de las unidades básicas a que se refiere el apartado uno del artículo séptimo del presente Real Decreto entre los Servicios y Secciones que constituyen cada Gobierno Civil.

Dos. En el plazo de dos meses se dictará un nuevo Reglamento de Gobiernos Civiles.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete — JUAN CARLOS. — El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

3313

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en su reunión de 24 de octubre de 1977, las actas de recepción definitiva de las obras que luego se dirán, sin exigencia de responsabilidades, a que se refiere el artículo 358 del Reglamento General de Contratación del Estado y a fin de facilitar a los órganos competentes o personas legítimas al efecto, la incoación del procedimiento que consideren oportuno, por el presente anuncio se hace saber que queda iniciado expediente de devolución de las fianzas constituidas en garantía, de las siguientes obras:

Fianza de 160.000 pesetas, constituida por don Felipe Calleja Ruiz, en valores sin desplazamiento de título en la Caja General de Depósitos en Madrid, para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación 4.ª fase en Frómista", número 39.935/98 del Plan 1972/73.

Fianza de 47.726 pesetas, constituida por el contratista don Hermenegido Alvarez Saldaña, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en metálico sin interés, para responder de la ejecución de la obra "Abastecimiento en Barrio del Helechar en Barruelo", número 45.334/20 del Plan 1975.

Fianza de 28.304 pesetas, constituida por el contratista don Antonio Díez Pozo, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de la obra de "Cubrición arroyo Esgueva en Saldaña", número 45.329/57 del Plan 1975.

Fianza de 52.000 pesetas, constituida por el contratista don Pablo Guaza Pastor, en la Caja General de Depósitos de

Madrid, en valores sin desplazamiento de títulos, para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación calle Covadonga y otras en Barruelo de Santullán", número 48.010/58 del Plan 1975.

Fianza de 93.000 pesetas, constituida por el contratista don Pablo Guaza Pastor, en la Caja General de Depósitos de Madrid, en valores sin desplazamiento de títulos, para responder de la ejecución de la obra "Pavimentaciones 2.ª fase en Brañosera", número 48.011/59 del Plan 1975.

Fianza de 104.000 pesetas, constituida por el contratista don José Aparicio Cantero, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de la obra "Renovación red en Astudillo", número 45.101/100 del Plan 1975.

Fianza de 100.000 pesetas, constituida por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de la obra "Pavimentación en Villada", número 45.123/122 del Plan 1975.

Fianza de 198.000 pesetas, constituida por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de las obras de "Urbanización y pavimentación en Frómista", número 50.808/165 del Plan 1975.

Fianza de 80.800 pesetas, constituida por el contratista D. José Aparicio Cantero, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentación de La Puebla en Astudillo", número 50.811/168 del Plan 1975.

Fianza de 142.000 pesetas, constituida por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de las obras de "Pavimentación en Carrión de los Condes", número 50.813/170 del Plan 1975.

Fianza de 52.000 pesetas, constituida por el contratista don Felipe Calleja Ruiz, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en aval bancario, para responder de la ejecución de las obras "Accesos al camping en Carrión de los Condes", número 50.814/171 del Plan 1975.

Fianza de 12.000 pesetas, constituida por el contratista don Eutiquiano Sánchez Cisneros, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en metálico sin interés, para responder de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de vestuarios en el Polideportivo

de Villada", número 50.816/173 del Plan 1975.

Fianza de 20.000 pesetas, constituida por el contratista don Roberto Arranz Pinto, en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Palencia, en metálico sin interés, para responder de la ejecución de las obras de "Urbanización en la travesía de la C-613 en Paredes de Nava", número 51.546/198 del Plan 1975.

Lo que se hace público a los efectos indicados y para cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3 del Decreto 1.099/62 de 24 de mayo, sobre devolución de fianzas definitivas en contratos de obras del Estado.

Palencia 27 de octubre de 1977. — El Secretario de la Comisión, Gonzalo Estébanez Fontaneda. 3328

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Comisión Local de Arenillas de San Pelayo (Palencia)

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 1 de abril de 1977, la concentración parcelaria de la zona de ARENILLAS DE SAN PELAYO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito en funciones del de primera instancia e instrucción del partido de Cervera de Pisuerga.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

VOCALES:

Señor Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Señor Notario de Saldaña.

Doña Plar Vargas Pineda, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de Palencia.

Don Octavio Herrero Revilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Buenavista de Valdavia.

Don Emiliano Salvador Martín, Presidente de la Cámara Agraria Local de Arenillas de San Pelayo.

Don Demetrio Abia González, repre-

sentante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Maximino Cóbreces García, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Alfonso Doncel González, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

SECRETARIO:

Don César de Santiago Angoso, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Arenillas de San Pelayo 28 de octubre de 1977. — El Presidente de la Comisión Local, Angel Redondo Araoz. 3364

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Burgos.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Cobos de Cerrato y Espinosa de Cerrato.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Atender peticiones de energía en dichas localidades.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea a 13,2 KV de 4 metros de longitud y centro de transformación de intemperie "La Alberca" de 25 KVA en Cobos de Cerrato.

Derivación aérea a 13,2 KV de 109 metros de longitud y centro de transformación de intemperie "Vega la Fuente", de 25 KVA en Espinosa de Cerrato.

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 635.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, número 5, 1.º y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 20 de octubre de 1977. — El Delegado Provincial (ilegible). 3205

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

Año 1977-78

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, el próximo día 9 de noviembre, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de 12 de noviembre de 1976.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		CUBICACION			TASACION PTAS.
		Maderables	Leñosos	Madera m3.	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	
San Román de la Vega (León)	1	2.697	861	407	90	360	374.043
Villafañe (León)	1	1.760	238	749	25	200	733.378
Villimer (León)	2	1.289	505	267	50	180	351.650
Fresno de la Vega (León)	1	1.445	453	388	48	191	466.128
Valencia de Don Juan (León)	1	1.029	98	396	10	115	675.691
San Cristobal de Entreviñas (Zamora)	1	1.868	231	959	25	210	1.778.107
Fuentes de Ropel (Zamora)	2	2.482	374	1.201	38	290	2.107.117
San Cristobal de Entreviñas (Zamora)	1	2.220	46	1.059	5	230	1.484.649
Fuentes de Ropel (Zamora)	1	2.708	730	444	75	345	672.763
Villafer (León)	2	3.035	267	1.048	28	330	1.735.047
Sahagún (León)	1	5.276	611	2.566	65	595	3.673.825
Canal de Castilla (Palencia)	1	1.464	220	470	25	170	684.048
Melgar de Fernamental (Burgos)	1	2.955	2.410	687	41	69	414.640
Osornillo (Palencia)	1	1.808	16	395	2	40	712.418
Lantadilla (Palencia)	1	1.231	—	494	—	49	938.299
Salamanca	1	5.739	1.328	716	132	72	508.318
Encinas de Arriba (Salamanca)	1	1.502	—	400	—	40	759.080
La Maya (Salamanca)	1	2.773	1.260	463	13	40	278.883
La Maya (Salamanca)	1	1.677	—	238	—	17	262.412
La Maya (Salamanca)	2	5.387	70	1.244	—	7	1.493.939
La Maya (Salamanca)	3	508	—	131	—	13	170.899

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 7 de este mes de noviembre, debiendo presentarse los pliegos en las oficinas, de esta Confederación Muro 5, Valladolid.

Los lotes que quedaran desiertos en primera subasta serán subastados por segunda vez el día 18 de noviembre, recibiendo pliegos hasta las trece horas del día 16 del mismo mes de noviembre.

Valladolid, octubre de 1977. — El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal.

3331

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia, accidentalmente del Juzgado de primera instancia número dos de la misma capital, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 112 de 1976, seguidos a instancia de Braud Ibérica, S. A., contra don Martín Sánchez Pérez, vecino de Redovan (Alicante), Barrio de San Carlos, sin número, sobre reclamación de cantidad —cuantía 130.949 pesetas— en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho deman-

dado, que después se dirán, bajo las condiciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta:

Primer lote: Una máquina cosechadora de maíz, marca Benak, tasada pericialmente en la cantidad de 250.000 pesetas.

Segundo lote: Un Televisor, marca Necap, de 23 pulgadas, tasado pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

Tercer lote: Un frigorífico, marca Fagor, de unos 300 litros, tasado pericialmente en la cantidad de 5.000 pesetas.

Cuarto lote: Una cocina de tres fuegos, sin marca visible, ni horno, tasada pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas.

Condiciones de la subasta:

El acto del remate tendrá lugar, por lotes y pujas a la llana, en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 de la tasa-

ción, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Los bienes subastados se encuentran depositados en poder del propio demandado, pudiendo ser examinados por los licitadores.

Dado en Palencia a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete.

—E/. Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, Joaquín Loste.

3372

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, accidentalmente por vacante de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos con el núm. 107/1977, sobre juicio voluntario de testamentaria por el fallecimiento de doña Jesusa Mata Argüeso, natural y vecina que fue de Aguilar de Campoo, a instancia de su hijo don Filadelfo Iglesias Mata, representado por el Procurador don Francisco

Conde Guerra, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez, señor Redondo Araoz. Cervera de Pisuerga a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos que se acompaña, así como copia simple de todo ello, se tiene promovido a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de don Filadelfo Iglesias Mata, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Aguilar de Campoo, juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de su madre doña Jesusa Mata Argüeso, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias y devolviéndosele la copia de poder presentada una vez debidamente testimoniada en autos, y como se solicita, cítese para él en forma a los herederos, y al mismo tiempo convóquese a junta a los interesados, señalándose para celebrarla el día QUINCE DE NOVIEMBRE, A LAS DOCE DE SU MAÑANA, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y sobre el nombramiento de peritos y contadores, conforme en lo prevenido en los artículos 1.068 y 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citación que se llevará a cabo por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 1.058 del mismo cuerpo legal; igualmente deberá citarse al Ministerio Fiscal en representación de los ausentes y fórmese el oportuno inventario. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Firmado: Angel Redondo. — Ante mí: Ricardo Alvarez.—Rubricados.

Dado en Cervera de Pisuerga a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de primera instancia, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

3343

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

A los efectos establecidos en el art. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1977, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de don José M.^a Mazón González, referente a los solares números 47, 49 y 51

de la Avda. Casado del Alisal, sobrante señalado actualmente como el número 1 de la calle Jacinto Benavente, de esta ciudad.

Palencia 29 de octubre de 1977. — El Secretario (ilegible).

3369

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por ésta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de cultivo agrícola en 930 hectáreas del monte de estos propios, denominado "Toroños", número 232 a) del Catálogo, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ampudia 29 de octubre de 1977.—El Alcalde, Jesús Peña.

3333

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en debida forma y quórum, bastante en sesiones de fechas 19 de septiembre de 1977, la distribución de las contribuciones especiales y cuotas individuales por aumento de valor y beneficio especial que fueron impuestos con motivo de las obras de prolongación del colector de este pueblo de Antigüedad.

Se hace saber que dichos acuerdos de distribución y señalamiento de cuotas individuales, juntamente con el expediente correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, todos ellos hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse sobre los mismos, listas definitivas de contribuyentes, inclusiones, exclusiones, auxilios, cuotas individuales y demás, las reclamaciones que los interesados crean convenientes.

Antigüedad 24 de octubre de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

3365

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente para dar de baja en resultas las cantidades que en el mismo se señalan, referidas a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1976, de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 195, 263, 292 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales y 796 de la Ley de Régimen Local vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina, a fin de que puedan formular por escrito los reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

3348

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Autillo de Campos 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

3349

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/73 de la red de distribución de agua potable y saneamiento a esta población, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

3350

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Ré-

gimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/72 de abastecimiento de agua a esta población, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autillo de Campos 31 de octubre de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

3351

BALTANAS

EDICTO

Acordado por esta Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, con la adición de la misma a efectos de liquidación del impuesto del valor de los aprovechamientos de cotos privados de caza, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y por los interesados legítimos podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Baltanás 31 de octubre de 1977. — El Alcalde, Enrique Baranda Villafruela.

3363

CASTRILLO DE DON JUAN

EDICTO

Aprobada por esta Corporación de mi presidencia la implantación del impuesto municipal sobre gastos suntuarios que gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca existentes en este Municipio, y simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora y Tarifas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3.250/76 y Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, por el presente se hace saber que el expediente instruido a tal efecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Castrillo de Don Juan 31 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3346

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal el proyecto técnico para la obra de "Fosa séptica en Cerva-

tos de la Cueva", redactado por el Ingeniero don Angel Bravo Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cervatos de la Cueva 27 de octubre de 1977.—El Alcalde, J. Tejerina.

3342

CISNEROS

EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 1 con cargo al superávit de ejercicios anteriores y el núm. 2 por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que por quienes se consideren interesados y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cisneros 31 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3359

FRECHILLA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla 26 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3337

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace

público que durante el término de quince días hábiles se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 2, por medio de transferencia dentro del Presupuesto municipal ordinario en vigor, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Frechilla 26 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3337

FRECHILLA

EDICTO

En este Ayuntamiento, se tramita expediente de baja por rectificación de contraído, referido a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1976, el cual se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 28 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3336

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Valdepero 29 de octubre de 1977.—El Alcalde, G. García.

3366

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1977, proceder a la modificación de las Ordenanzas correspondientes a las exacciones municipales sobre licencias de construcción, desagüe de canalones y otros sobre terrenos públicos y tasas por utilización de puestos en la plaza de abastos y mercado a cielo abierto, se exponen al público con sus tarifas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo 29 de octubre de 1977. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

3356

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1977, efectuar una modificación en la Ordenanza sobre gastos suntuarios, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, en la que se determina la formula a seguir para fijar el valor del aprovechamiento de los cotos de caza, se expone al público el expediente de la referida Ordenanza con las modificaciones introducidas, hallándose de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra la misma ante esta Alcaldía.

Guardo 29 de octubre de 1977. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

3357

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1/72 de abastecimiento de agua a esta población, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos 31 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3353

HUSILLOS

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de baja por rectificación de contraído, referido a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1976, el cual se halla expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos 26 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3347

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos 29 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3367

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario número 1/1977, para atender a "Obras de acondicionamiento de calles en la población y mejora de abastecimiento, ha quedado el mismo expuesto al público, por término de quince días hábiles, en Secretaría, para examen y reclamaciones de conformidad con lo establecido

en el artículo 696 de la Ley del Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga 28 de octubre de 1977.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3341

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de alcantarillado.

Idem de desagüe de canalones y goterales.

Idem de entrada de vehículos y reservas de aparcamientos.

Idem sobre terrazas, miradores y balcones.

Idem sobre rieles, postes, palomillas.

Rodaje y arrastre por vías públicas.

Tránsito de animales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre terrenos sin vallar.

Idem sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Revoque y decoro de fachadas.

Magaz de Pisuerga 28 de octubre de 1977.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3339

MAZARIEGOS

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazariegos 26 de octubre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

3362

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1977, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entrada de vehículos.

Canon por aprovechamiento de labor y siembra en parcelas del monte.

Arbitrio sobre rodaje de vehículos de motor.

Santa Cecilia del Alcor 28 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3334

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla 28 de octubre de 1977. — El Alcalde, Pedro Matabuena.

3340

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modifica-

ción se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza del impuesto municipal sobre gastos suntuarios de aprovechamiento de cotos privados de caza.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña 28 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3335

SANTOYO

EDICTO

Acordado por la Corporación municipal la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre gastos suntuarios con la adición de la misma a efectos de liquidación del impuesto por valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, se anuncia la exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del referido acuerdo.

Santoyo 29 de octubre de 1977.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

3354

VILLADA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 3 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de transferencia, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 31 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3352

VILLAMEDIANA

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente para dar de baja en resultas las cantidades que en el mismo se señalan, referidas a la relación de deudores en 31 de diciembre de 1976, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 263, 292 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales y 796 de la Ley de Régimen Local vigente, cuyo expediente queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los días y horas de oficina, a fin de que puedan formular por escrito los reparos u observaciones que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamediana 28 de octubre de 1977.— El Alcalde, Teófilo Pérez.

3360

VILLAMEDIANA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1, de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1977, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamediana 28 de octubre de 1977.— El Alcalde, Teófilo Pérez.

3361

VILLODRE

EDICTO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de modificación de créditos-suplemento número 1/1977 por medio de superávit, en el presupuesto ordinario actual, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villodre 28 de octubre de 1977. — El Alcalde (ilegible).

3338